



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad".

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 141-2019-CF-FIME

Bellavista, 25 de setiembre de 2019

EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto, el expediente 01070553-OSG con Proveído N° 1190-2019-OAJ, enviado por la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Nidia Zoraida Ayala Solís, recibido de fecha 19 de setiembre de 2019 en el que indica que el Reglamento Específico de Certificación Progresiva de los Programas de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Energía de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía debe ser para cada Programa en forma individual;

CONSIDERANDO:

Que, con la dación de la Ley Universitaria N° 30220 y del Estatuto de la Universidad, se previó adecuar los órganos académicos y administrativos del Sistema Universitario Nacional, a efecto de mejorar los niveles de calidad académica y de gestión institucional; debiendo, por tanto, nuestra Casa Superior de Estudios adoptar las medidas pertinentes para formular nuevos diseños curriculares acordes con los cambios científicos, tecnológicos y humanísticos del mundo, y particularmente de las necesidades y requerimientos académicos y profesionales de nuestro país;

Que, el Art. 12, numeral 12.1 del Estatuto, establece que la Universidad se rige, entre otros, por el principio del mejoramiento continuo de la calidad académica, como proceso permanente para lograr el crecimiento y desarrollo institucional, en sus dimensiones de relevancia, pertinencia, eficiencia, eficacia y equidad;

Que, conforme a lo señalado en el Art. 79 del Estatuto, en cada una de las estructuras curriculares se agrupan asignaturas para formar módulos de competencias profesionales, de manera que al concluir estos módulos los estudiantes puedan recibir un certificado relacionado con la competencia y niveles formativos alcanzados, que faciliten su incorporación al mercado laboral. Para obtener dicho certificado, el estudiante debe cumplir con lo señalado en el reglamento respectivo;

Que, mediante los artículos 39, 40, 41 y 42 de la Ley Universitaria N° 30220, se norma que cada Universidad determina el diseño curricular de cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país. Asimismo, se ha establecido que cada Universidad determina en la estructura curricular el nivel de estudios de pregrado, la pertinencia y duración de las prácticas pre profesionales, de acuerdo a sus especialidades;

Que, para tal fin, por Resolución de Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía N° 029-2016-FIME-UNAC, de fecha 01.02.16, se designó una Comisión Transitoria encargada de reformular el diseño curricular de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Energía de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, la que en un término de treinta (30) días deberá elevar lo solicitado al Decanato;

Que, mediante Oficio N° 001-2016-CT-FIME, de fecha 01.03.16, la Comisión Transitoria elevó al Decanato la nueva propuesta del Plan Curricular de las Carreras de Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Energía 2016, el cual fue derivado a las Escuelas Profesionales de Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Energía, para que en mérito a sus atribuciones funcionales proceda a elaborar el nuevo proyecto del Plan Curricular de las Carreras de Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Energía 2016;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 48, numeral 48.1, 48.4, y 50, numeral 50.2 del Estatuto, las Escuelas Profesionales de Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Energía a través de su Comité Directivo, ha revisado y expeditado el nuevo Plan Curricular de las Carreras de Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Energía – Año 2016, lo cual ha sido remitido al Decanato para ser puesto en consideración del Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía;

Que, mediante Oficio N° 191-2016-R-UNAC de fecha 07 de Marzo del 2016 comunica que se debe tener en cuenta la cuarta disposición complementaria transitoria del Estatuto UNAC; asimismo el 4 de Julio 2015 entra en vigencia la Ley Universitaria N° 30220 y en los artículos 39°, 40°, 41° y 42° de la mencionada norma se indica el régimen de estudios, diseño curricular, estudios generales de pregrado y estudios específicos y de especialidad, que se deben considerar para los estudios de pregrado de las Universidades;





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Que, visto la Propuesta del señor Decano Dr. José Hugo Tezén Campos, sobre los proyectos del Reglamento Específico de Certificación Progresiva de los Programas de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía, fundamentados en el Plan de Estudios 2016 de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía en la parte de la Malla Modular de cada uno de los Planes de Estudios se visualiza la Certificación Progresiva y tomando en cuenta la Resolución de Consejo Universitario N° 192-2017-CU-Callao, del 27 de Junio del 2017;

Que, según Resolución de Consejo de Facultad N° 175-2018-CF-FIME de fecha 14 de diciembre de 2018, se **APRUEBA EL REGLAMENTO ESPECÍFICO DE CERTIFICACIÓN PROGRESIVA DE LOS PROGRAMAS DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE INGENIERÍA MECÁNICA E INGENIERÍA EN ENERGÍA, DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA – UNAC;**

Que, visto el expediente 01070553-OSG con Proveído N° 1190-2019-OAJ enviado por la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Nidia Zoraida Ayala Solís recibido de fecha 19 de setiembre de 2019 en el que indica que el Reglamento Específico de Certificación Progresiva de los Programas de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Energía de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía debe ser para cada Programa en forma individual;

Que, el Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, en su Sesión Extraordinaria de fecha 25 de setiembre de 2019, acuerda Aprobar el Reglamento Específico de Certificación Progresiva del Programa de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao;

Estando a lo dispuesto en los artículos 176 y 180, numerales 180.1 y 180.3 del Estatuto, concordante con los artículos 68 y 70 de la Ley Universitaria N° 30220; con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad que se conforme posteriormente en su totalidad de miembros y al Consejo Universitario, de acuerdo a la Resolución de Consejo Universitario N° 047-2018-CU; de fecha 15.02.18; a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía;

RESUELVE:

- 1º. **APROBAR**, el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DE CERTIFICACIÓN PROGRESIVA DEL PROGRAMA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA** de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, el que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.
- 2º. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al señor Rector, a los Vicerrectores, Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto, dependencias Académico-Administrativas de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional de Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía

DR. JOSE HUGO TEZEN CAMPOS
DECANO

